

# CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

## Emisión y suscripción de acciones

SOCIEDADES ANÓNIMAS:

Fundación simultanea:

### → Emisión de las acciones:

VN + PE	190	a	194	VN + PE
---------	-----	---	-----	---------

x→ Número de acciones por el valor de emisión, número de acciones que pretendemos emitir.

Valor Nominal + Prima de Emisión.

### → Suscripción de las acciones:

El total de las acciones debe de estar repartido entre todos los socios, esta división se realizará ante notario pero el capital no está inscrito aún en el registro mercantil.

X	57..			
X	21..			
X	1034			
X	1044	a	190	X

Se realizarán tantos asientos como socios hallan suscrito acciones, y la forma del mismo dependerá de la suscripción de cada uno.

En el momento que se suscriben las acciones, hay que tener desembolsadas por lo menos el 25% del valor del nominal de las acciones, y la prima de emisión ( si existe ) totalmente desembolsada.

### → Inscripción en el Registro Mercantil:

Una vez que se ha inscrito en el registro mercantil:

VN + PE	194	a	100	X
			110	V. emi - VN

Por el capital pendiente de aportar:

X	1030	a	1034	X
---	------	---	------	---

Por las aportaciones no dinerarias pendientes:

X	1040	a	1044	X
---	------	---	------	---

Estos últimos asientos, serán individualizados por cada uno de los socios.

En el caso de que no se suscriban acciones que han sido emitidas:

Valor de E	190	a	194	Valor de E
------------	-----	---	-----	------------

### → Gastos de constitución y primer establecimiento:

Por los gastos de constitución abonados, que se contabilizarán como una disminución de reservas voluntarias, es decir, los gastos de naturaleza jurídica como honorarios de letrados, notarios, registradores así como tributos, comisiones se contabilizarán con cargo a las reservas voluntarias, sin el previo paso por pérdidas y ganancias.

X	113			
X	472	A	57	x

Por los gastos de primer establecimiento ( publicidad, estudios previos... etc, no son de naturaleza jurídica )

X	62..			
X	472	A	57	x

### → Desembolso del capital suscrito pendiente de aportar:

Dividendo pasivo: Sólo es exigible sobre el capital suscrito pendiente de desembolso en efectivo.

x	5580	A	1030	x
---	------	---	------	---

Cuando pagan:

x	57	A	5580	x
---	----	---	------	---

### → Aportaciones no dinerarias:

x	2...	A	1040	x
---	------	---	------	---

Fundación sucesiva:

### → Emisión de las acciones:

Por las acciones que se emiten, que representan el capital de la futura sociedad:

VN + PE	190	a	194	VN + PE
---------	-----	---	-----	---------

x→ Número de acciones por el valor de emisión, número de acciones que pretendemos emitir.

Por las acciones que se suscriben durante el periodo de suscripción:

VN + PE	192	a	190	VN + PE
---------	-----	---	-----	---------

Por los desembolsos de suscriptores:

X	57..			
X	21..			
X	1034			
	1044	a	192	X

### → Inscripción en el Registro Mercantil:

VN + PE	194	a	100 110	VN PE
---------	-----	---	------------	----------

x	1030	a	1034	x
---	------	---	------	---

Por el capital pendiente de aportar.

x	1040	a	1044	x
---	------	---	------	---

Por las aportaciones no dinerarias pendientes.

Asientos individualizados por cada uno de los socios

### → Gastos de constitución:

Por los gastos de constitución abonados, que se contabilizarán como una disminución de reservas voluntarias:

X	113			
X	472	A	57	x

La reclamación de dividendos pasivos sería igual que en la fundación simultánea.

En el caso de que no se suscriban todas las acciones que se pensaban emitir, los promotores pueden optar por:

a) Crear la sociedad con un capital inferior.

x	194	a	190	x
---	-----	---	-----	---

b) No constituir la sociedad.

c) Si se suscriben más acciones de las que se tenía previsto, se reducirán las suscripciones según el criterio establecido:

VN + PE	192	a	572	
			1034	x
diferencia	Ac. emi	a	susc	Diferencia

### Valor del los títulos

#### Valor Nominal:

Capital social/Nº de Acciones.

#### Valor Teórico:

Patrimonio Neto/ Nº de Acciones.

El valor teórico podrá ser superior, igual o inferior al valor nominal de las acciones.

Cuando se produce una ampliación de capital mediante la emisión de nuevas acciones puede suceder que el valor teórico tras la ampliación sea menor que el que tenía antes de la ampliación, ( Efecto Dilusión ). Esto perjudicaría a los antiguos accionistas si no son estos los suscriptores de las nuevas acciones en su proporción.

Esta dilusión del valor teórico se produce por que el valor de emisión de las acciones es inferior al valor teórico que tenía antes de la ampliación. Para evitarlo:

#### → Prima de emisión:

Cuando el valor de emisión de las nuevas acciones es superior al valor nominal, teniendo los suscriptores de las nuevas acciones que pagar un diferencial sobre el valor nominal, para compensar las reservas que ya existían en la empresa antes de su incorporación.

$$VE = VN + PE$$

La prima de emisión evitará la dilusión del valor teórico de las acciones si  $VE = VT$  antes de la ampliación.

#### → Los Derechos de suscripción preferente.

Cuando existe dilusión, se recurre al Derecho de suscripción preferente para compensar el perjuicio al accionista antiguo, si no existe Prima de emisión o no es suficiente.

Puede ejercitarse de dos formas:

- Acudiendo a la ampliación de capital y adquiriendo acciones nuevas a su valor de emisión. ( el accionista antiguo tiene preferencia ).
- Vendiendo sus derechos a otros accionistas.

Existen tantos derechos de suscripción como acciones antiguas, por lo que suele ser frecuente necesitar mas de un derecho para adquirir una nueva acción.

$$\text{Valor teórico} = D = \frac{N \times (VT - VE)}{N + A}$$

N → Número de acciones nuevas.

VT → Valor teórico antes de la ampliación.

VE → Valor de emisión.

A → Número de acciones antiguas.

### Valor de Emisión:

A la hora de suscribir acciones, cada comprador de acciones debe de aportar un importe por encima del Valor Nominal.

La diferencia entre el Valor Nominal y el Valor de Emisión es la Prima de Emisión ( 110 )

## AMPLIACIÓN DE CAPITAL

### Por aportaciones de los socios:

■ *Con aumento del valor nominal de las acciones:*

- Todos los socios existentes incrementan su aportación en proporción al número de acciones que posean.
- Desembolso mínimo del 25% del incremento de valor nominal.
- Pueden existir aportaciones no dinerarias.
- Se exige el consentimiento de todos los socios.
- Desembolso del 100% de las acciones que se tenían.
- Aumenta el valor teórico de de las acciones y se mantiene constante su número.

VE	190	a	194	VE
----	-----	---	-----	----

X	57..			
X	21..			
X	1034			
X	1044	a	190	X

■ *Con aumento del número de acciones:*

- Para accionistas antiguos como nuevos.
- Desembolso mínimo del 25% de las acciones nuevas y el 100€ de la prima de emisión.
- Pueden existir aportaciones no dinerarias.
- Desembolso del 100% de las acciones que se tenían.

Por la emisión, suscripción y desembolso de las acciones: ( lo que proceda )

VN + PE	190	a	194	VN + PE
X	57..			
X	21..			
X	1034			
X	1044	a	190	X

57.. → nº de acciones ( 25% x VN ) + nº de acciones x PE.

Una vez que se inscriben en el registro mercantil:

VN + PE	194	a	100 110	VN PE ( VE - VN )
X	1030	a	1034	X
X	1040	a	1044	x

### **Por compensación de deudas:**

- Se realiza con un aumento del número de acciones.
- Se produce un canje de deudas contra la sociedad por acciones nuevas.
- Se exige que al menos el 25% de la deuda haya vencido y que el resto lo haga en un plazo inferior a 5 años.
- $VE < VT \rightarrow$  perjuicio para el accionista antiguo, en este caso los socios no tienen derecho a suscripción preferente.

VE	190	a	194	VE
----	-----	---	-----	----

X	521			
X	171	a	190	VE

Después de la inscripción registral:

X	194	a	100 110	X X
---	-----	---	------------	--------

### **Por transformación de reservas:**

- Reservas → Capital.
- No existe desembolso por parte de los accionistas.
- Desembolso del 100% de las acciones que se tenían.
- No entran accionistas nuevos, ( no existe perjuicio ).
- No existe emisión de nuevas acciones.
- VT constante.

X	190	a	194	X
---	-----	---	-----	---

X	113	a	190	X
---	-----	---	-----	---

Después de la inscripción registral:

X	194	a	100	X
---	-----	---	-----	---

## **REDUCCIONES DE CAPITAL**

### **Disminución de capital por Devolución de aportaciones:**

Este tipo de reducción tiene carácter voluntario y consiste en devolver a los accionistas parte de las aportaciones que realizaron en su día:

X	100	a	57.. 2...	X X
	113 ó			

	129	a	1142	X
--	-----	---	------	---

El segundo asiento tiene el objeto de evitar que los acreedores se vean perjudicados, ya que el activo de reducido.

### Disminución de capital por Condonación de Dividendos:

La sociedad permite que el accionista no aporte el capital que había suscrito y aún estaba pendiente de desembolso, se reduce el capital social, disminuyendo el valor nominal de las acciones.

Esta actuación perjudica a los acreedores, por lo que se deberá de dotar una reserva por capital amortizado.

( se supone que este asiento ya se ha realizado ): ( ya que se ha solicitado el desembolso )

x	5580	A	1030	x
---	------	---	------	---

X	100	a	5580	X
			1040	X
X	113			
X	129	a	1142	X

### Disminución de capital por incremento de las reservas voluntarias:

- Existe un cambio cualitativo del patrimonio neto.
- Podrán oponerse los acreedores.

X	100	a	113	X
	113	a	1142	X

### Disminución de capital por incremento de las reservas legales:

- Es una reducción de de capital social de carácter obligatorio.
- No podrán oponerse los acreedores.

X	100	a	112	X
---	-----	---	-----	---

Como los acreedores no se ven afectados no se realiza el segundo asiento.

### Disminución de capital por compensación de pérdidas:

- No afecta al activo de la sociedad, por lo que los acreedores no podrán oponerse.
- Disminuye el valor nominal de las acciones, manteniéndose el número y el patrimonio neto constante.

X	100	a	121	X
---	-----	---	-----	---